



Ayudándote con los
desafíos fiscales donde
sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2022

Primera quincena de noviembre

Novedades impositivas, previsionales y societarias



Nacional. Planificaciones fiscales: AFIP suspende nuevamente el Régimen de información por 60 días corridos.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5278. B.O. 01/11/2022

Se suspende el régimen de información de planificaciones fiscales por un plazo de 60 días corridos contados a partir del 31 de octubre de 2022.

Nacional. Facilidades de pago: Se prorrogan al 30 de noviembre de 2022 las mejores condiciones en el régimen de facilidades de pago permanente y para el Miniplan.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5279. B.O 01/11/2022

Se extiende al 30 de noviembre de 2022 la vigencia transitoria de los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable del régimen de facilidades de pago permanente.

También dispone que hasta la citada fecha no se considerará la categoría del SIPER para las solicitudes de adhesión al Mini plan. El beneficio mencionado sólo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER y no implica prorrogar las fechas de vencimiento oportunamente establecidas.

Por otra parte, se realizan adecuaciones respecto de la disponibilidad en el sistema informático “Mis Facilidades” de la funcionalidad para rehabilitar las cuotas impagas de planes de facilidades de pago y su posterior ingreso por transferencia electrónica de fondos mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago.

Asimismo, se establece que las cuotas de los planes de facilidades de pago vigentes –presentados en el ámbito del sistema informáticos “Mis Facilidades”- cuyos importes totales sean iguales o superiores a \$100 millones deberán cancelarse a través de transferencia electrónica de fondos.

Nacional. Trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores: Reglamentación del incremento del monto mínimo para efectuar la retención de ganancias aplicable a partir de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5280. B.O. 07/11/2022

Se reglamentan las modificaciones del régimen de retención del impuesto a las ganancias, que libera del impuesto a partir de noviembre de 2022 a los salarios y/o haberes brutos devengados por hasta \$ 330.000 y se establecen los tramos y deducciones adicionales para los salarios y/o haberes brutos mensuales superiores a \$ 330.000 y hasta \$ 431.988.

Es importante destacar:

- Los nuevos montos a partir de los cuales se aplica el impuesto resultan de aplicación para las rentas devengadas a partir del 1 de noviembre de 2022.
- Se establecen precisiones respecto a la segunda cuota del SAC del período fiscal 2022 para los trabajadores cuya remuneración y/o haber bruto mensual no supere la suma de \$ 330.000.

Nacional. Se aprueba la versión 21.0 del aplicativo Ganancias personas jurídicas

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5281

Se aprueba el programa aplicativo denominado “GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS - Versión 21.0” que deberán utilizar las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial, para la determinación y confección de la declaración jurada del impuesto a las ganancias.

La nueva versión del aplicativo resultará de aplicación para las declaraciones juradas -originales o rectificativas- que se presenten desde el 10 de noviembre de 2022.



Nacional. Se dispone el orden para la devolución del saldo a favor técnico del impuesto al valor agregado originados en inversiones en bienes de uso

RESOLUCIÓN (ME) 794/2022. B.O 07/11/2022

Se establece el orden de prelación a seguir para la distribución del límite máximo anual que resulte aplicable a los efectos del régimen de devolución de los créditos fiscales del primer párrafo o técnicos originados en inversiones en bienes de uso -excepto automóviles-, que, luego de transcurridos 6 meses desde su cómputo, no hubieran sido absorbidos por débitos fiscales generados por la actividad.

Nacional. Modificación de los requisitos para la exención del IVA para los préstamos de compra, construcción o mejoras de viviendas destinadas a casa habitación

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5282

Se actualizan los procedimientos, requisitos y demás condiciones a contemplar por los sujetos que otorguen préstamos -cualquiera sea su condición- y por los tomadores respectivos, a los fines de acceder a la exención del impuesto al valor agregado sobre los intereses correspondientes a préstamos para vivienda concedidos por el Fondo Nacional de la Vivienda y los correspondientes a préstamos para compra, construcción o mejoras de viviendas destinadas a casa-habitación.

Nacional. Impuesto a las ganancias: quedan exceptuadas de la base de cálculo de retención las remuneraciones por guardias médicas en centros de salud en zonas desfavorables

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5283. B.O. 11/11/2022

Se establece que quedan exceptuadas de la base de cálculo de la retención del impuesto a las ganancias las remuneraciones percibidas en concepto de guardias obligatorias, ya sean activas o pasivas, por los profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo de los sistemas de salud pública, cuando la prestación del servicio se realice en un centro público de salud ubicado en zonas sanitarias desfavorables declaradas expresamente por la autoridad sanitaria nacional.

Señalamos que los agentes de retención que al 11 de noviembre de 2022 hubieran efectuado la retención sobre rentas que debían considerarse exentas, deberán reintegrar las mismas en la primera remuneración que se pague con posterioridad a dicha fecha.



Nacional. Registro de Entidades Pasivas del Exterior: Incorporación de fideicomisos y demás entes del exterior asimilables a los mismos

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5284. B.O. 11/11/2022

Se incorpora en el Registro de Entidades Pasivas del Exterior la obligación de informar las rentas pasivas del exterior a los fideicomisos y demás entes del exterior asimilables a los mismos.

Asimismo, se reglamenta la forma, los plazos y las condiciones en que los contribuyentes y responsables deberán cumplir con el régimen de información.

Señalamos que el servicio web "FIDEICOMISO - RENTAS PASIVAS" se encontrará operativo a partir del 1 de diciembre de 2022.

Nacional. Fideicomisos: se actualiza el régimen de información anual y se aprueba una nueva versión del aplicativo “Fideicomisos del país y del exterior”

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5285. B.O. 11/11/2022

Se realizan adecuaciones al régimen de información de fideicomisos financieros o no financieros constituidos en el país y en el exterior, actualizando referencias normativas.

Se aprueba el aplicativo “Fideicomisos del país y del exterior” – Versión 2.0, el que estará disponible para su descarga en el sitio web de AFIP a partir del 1 de diciembre de 2022.

La presentación de declaraciones juradas informativas correspondientes a períodos anuales anteriores al período 2022, ya sea en carácter de originales o rectificativas, sólo serán admitidas si son confeccionadas con el aplicativo ‘AFIP-DGI FIDEICOMISOS DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR - Versión 1.0 Release 2’.

Provincia de Tucumán. Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 30 de noviembre de 2022

DECRETO 3682-2/2022. B.O. 08/11/2022

Se prorroga hasta el día 30 de noviembre de 2022 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.



Provincia de Tucumán. Versión 15.0 del aplicativo “Régimen de regularización de deudas fiscales”

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 99/2022

Se aprueba la versión 15.0 del programa aplicativo “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021”, para el acogimiento al régimen de regularización de deudas de acuerdo a la última prórroga dispuesta hasta el 30 de noviembre, en el que podrán incluirse deudas exigibles al 30 de junio de 2022.

Provincia de Tucumán. Se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias abonadas hasta el 31 de octubre de 2022 a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 100/2022. B.O. 10/11/2022

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales 2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias abonadas hasta el 31 de octubre de 2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2022, según la obligación de que se trate.



Provincia de Jujuy. Modificaciones del régimen de pago a cuenta por traslado de mercadería aplicables a partir del 1 de diciembre

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1628/2022. B.O. 04/11/2022

Se modifica al régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por traslado de mercadería.

Al respecto, se establece que el pago a cuenta deberá ser abonado en forma obligatoria antes del momento del ingreso de la carga a la provincia de Jujuy y/o traspaso por el puesto de control interviniente, ingresando a la página web de Rentas con clave fiscal.

Alícuotas a aplicar quedarán unificadas en:

- Contribuyentes locales: 1,5%
- Contribuyentes de Convenio Multilateral: 1%
- Sujetos no inscriptos: 3%

Provincia de Jujuy. Reglamentación de la aplicación de la baja de oficio del impuesto sobre los ingresos brutos.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1629/2022. B.O. 04/11/2022

Se establece el procedimiento para formalizar el cese o la baja de oficio del impuesto sobre los ingresos brutos de contribuyentes tanto del régimen local como de Convenio Multilateral, cuando se verifiquen dentro del plazo de 24 períodos mensuales inmediatos anteriores, vencidos y en forma concurrente determinadas circunstancias de incumplimiento— art. 245 del Código Fiscal-

Asimismo, se dispone que contra la resolución de la baja de oficio, los contribuyentes o responsables podrán interponer recurso de reconsideración ante la Dirección Provincial de Rentas.

En tanto, Rentas publicará en su página web las bajas efectuadas de oficio.



Provincia de Río Negro. Tasa de interés para deudas fiscales a partir del 1 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN (ART) 752/2022

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro fija la tasa de interés para deudas fiscales en 0,133% diario. La misma se aplica a partir del 1 de noviembre de 2022.

Provincia de Río Negro. Adhesión de la provincia al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA"

RESOLUCIÓN (ART) 787/2022

La Provincia de Río Negro se adhiere al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA".

A su vez se reglamenta en el orden local el sistema para aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y/o contribuyentes locales.

Vigencia: de aplicación con relación a los importes que se acrediten en cuentas de pago a partir del 1 de noviembre de 2022.

Provincia de Río Negro. SIRCREB: se actualizan los valores y las alícuotas aplicables

RESOLUCIÓN (ART) 788/2022

Se actualizan los valores y las alícuotas aplicables sobre las acreditaciones bancarias -SIRCREB-, los cuales serán aplicables a partir del 1 de noviembre de 2022.

Provincia de La Rioja. Declaración jurada web de los agentes de recaudación de ingresos brutos y agentes de percepción de sellos.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP) 16/2022

A partir del 1 de noviembre los agentes de retención y percepción de impuesto sobre los ingresos brutos y los agentes de percepción del impuesto de sellos, deberán realizar las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales a través del sitio web de la Dirección General de Ingresos Provinciales.



Los citados agentes deberán generar desde la página web de la Dirección General de Ingresos Provinciales, la confección de los certificados de retención y/o percepción, cuando los mismos no sean emitidos por propios sistemas.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2022.